



CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

A LOS EFECTOS DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA”

TV. AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA

A los efectos que procedan y, en particular, en relación a las exigencias previstas por el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre – que ha sido modificado por el Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre - por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa», desarrollando el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El citado precepto dispone: *“Documentación. 1. Las candidaturas [de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa”] además de la documentación acreditativa de los extremos citados en el artículo 4, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: (...) b) El balance o informe sobre las medidas o planes de igualdad implantados en la empresa conforme al artículo 4.2.g). En aquellas entidades con la obligación legal o convencional de tener aprobado un plan de igualdad abordará aspectos relacionados con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa o la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma”.*

Nº de casos resueltos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 por el Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL iniciados por reclamaciones dirigidas contra una publicidad de la que es responsable la Empresa por razón de discriminación sexual:

0

Resultado de los casos:

- Aceptación de la reclamación:

0

- Acuerdo de mediación:.....

0

- Resolución de jurado:.....

0

• Estimación:.....

0

• Estimación parcial:.....

0

• Desestimación:.....

0

Madrid, a 24 de febrero de 2017

José Domingo Gómez Castallo
Director General